

Poder Judicial de la Nación
Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo
Sala VIII

Expediente nro. CNT 12028/2022/CA1

JUZGADO N° 29

AUTOS: "MORONI, JULIAN RAMIRO c. DICON MEDIOAMBIENTAL S.R.L. s. DESPIDO"

Buenos Aires, 08 del mes de mayo de 2024.-

VISTO:

El recurso interpuesto por la representación letrada de la parte actora (04/05/23), y;

CONSIDERANDO:

I.- Los honorarios fijados en favor de la representación letrada de la parte actora, atendándose a la importancia, mérito y extensión de las tareas cumplidas, lucen razonables y equitativos por lo que deberán ser confirmados (conf. 21 y ccetes. de la Ley 27.423 y Art. 38 de la L.O.).

Por lo expuesto, el **TRIBUNAL RESUELVE:** Confirmar la regulación de honorarios apelada.

Regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 4° de la Acordada de la C.S.J.N. 15/13 del 21/5/13 y, oportunamente, devuélvanse.-

Smg 05.08

VICTOR ARTURO PESINO
JUEZ DE CAMARA

MARIA DORA GONZALEZ
JUEZ DE CAMARA

Ante mí:

CLAUDIA ROSANA GUARDIA
SECRETARIA

USO OFICIAL

